

Thomae, GmbH», contra resoluciones de este Registro de 2 de mayo de 1978 y 2 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular como anularnos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de mayo de 1978 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de septiembre) y de 2 de junio de 1979, este confirmatorio en reposición del anterior, actos que anularnos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico y, en su lugar, disponemos la denegación a "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", de la marca 761.982 "Tonebran"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23164 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 199/1984, promovido por «Edgar Rice Burroughs, Inc.», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 199/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Edgar Rice Burroughs, Inc.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Edgar Rice Burroughs, Inc.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1982, que acordó la inscripción de la marca número 988.797, denominada «Tarzán», solicitada por don Francisco Aragón Maestre, y contra la presunta desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado; y no estimándolo conforme a derecho, lo anularnos y, en consecuencia, el Registro procederá a anular la inscripción de la marca mencionada; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23165 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.766/1979, promovido por «Juan Antonio Sirvent Selfa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 12 de junio de 1978 y 13 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.766/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Juan Antonio Sirvent Selfa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 12 de junio de 1978 y 13 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Juan Antonio Sirvent Selfa, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad de fecha 12 de junio de 1978, por la que se concedía la marca número 840.122 y la de 13 de julio de 1979, por la que extemporáneamente desestimó el recurso de reposición,

debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no estar conformadas a derecho, y, en consecuencia, se deja sin efecto el registro de la marca indicada. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23166 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.528/1981, promovido por «Farmitalia Carlo Erba, S. p. A.», contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 10 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.528/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Farmitalia Carlo Erba, S. p. A.», contra acuerdos de este Registro de 5 de enero y 10 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.528/1981, interpuesto por la representación de «Farmitalia Carlo Erba, S. p. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando. 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción solicitada de la marca número 926.457 «Cicloblastina». 3.º Que no hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23167 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.025/1981, promovido por «Unichema Chemie, GmbH», contra acuerdos del Registro de 2 de febrero y 21 de julio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.025/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unichema Chemie, GmbH», contra resoluciones de este Registro de 2 de febrero y 21 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Sociedad «Unichema Chemie» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero y 21 de julio de 1981, que denegaron el registro de la marca internacional número 448.057 «Prifat», anularnos los mismos, declarando que procede la inscripción de dicha marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.